



DOCUMENTO TÉCNICO

¿Cómo se debe colocar correctamente el remate de una chimenea?

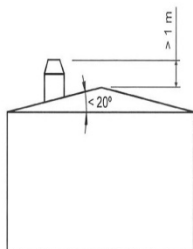
En España, la norma UNE 123001.2012, sobre cálculo, diseño e instalación de chimeneas modulares para evacuación de los productos de la combustión(humos), establece en su apartado 5.1, que “ para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior, en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión(humos) de las instalaciones(por ejemplo: calderas, calentadores de agua caliente, chimeneas de salón, estufas e insertables, entre otros) debe producirse, con carácter general, por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y de aparato que se emplee, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas”.

Y en su apartado 6 fija cómo y a que distancias deben colocarse correctamente los remates de las chimeneas, en función de los diferentes casos que pueden aparecer , y que son los siguientes:

A) Respecto al propio tejado o cubierta:

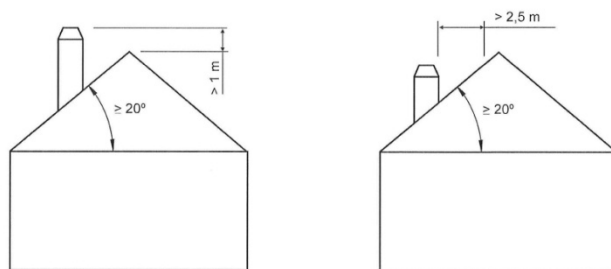
a.1: El tejado tiene una inclinación inferior a 20º (tejado plano o casi plano):

El remate de la chimenea debe situarse a más de 1 m. por encima de la cubierta o cumbrera del tejado



a.2: Tejado inclinado(inclinación mayor o igual a 20º):

El remate de la chimenea estará situado a más de 1 m. por encima de la cumbrera del tejado, o bien la distancia horizontal desde el remate de la chimenea a la superficie del tejado es superior a 2.5 m (ver dibujos a21 y a 22):



Este no es un documento contractual. Debido a nuestro proceso de mejora continua , las descripciones, fotografías y características contenidas en al presente ficha deben entenderse a título informativo .



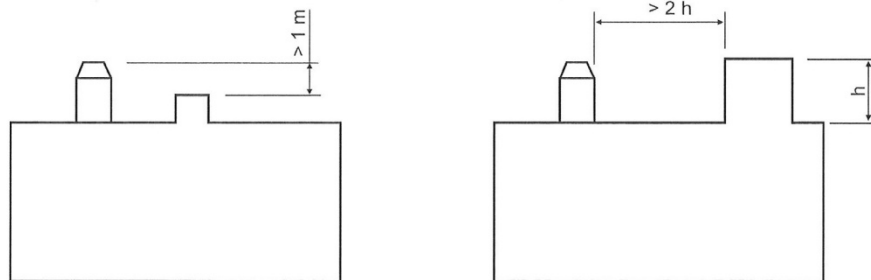
DOCUMENTO TÉCNICO

B. Respecto a obstáculos en el propio tejado o cubierta:

En este caso debe cumplirse , al menos, una de las siguientes condiciones:

b.1.1: el remate se eleva más de 1 m. por encima del propio obstáculo (fig.izquierda)

b.1.2: la chimenea se instala a una distancia horizontal del obstáculo mayor de 2 veces la altura del mismo (fig.derecha):

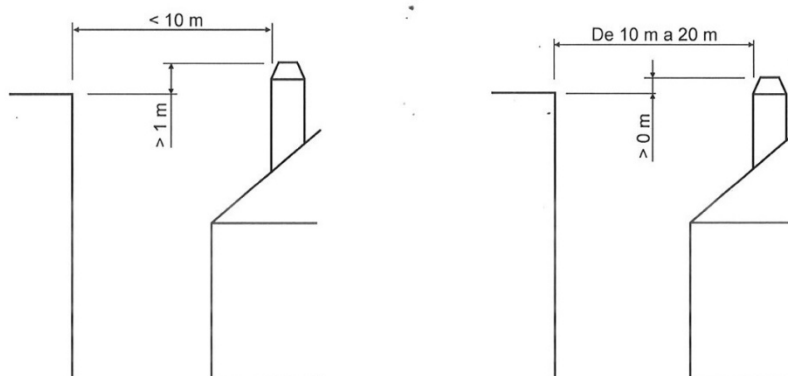


C).Respecto a obstáculos exteriores al edificio.

En este caso, dos situaciones:

c.1: el remate debe elevarse más de 1 m. por encima de la parte más alta de cualquier obstáculo o construcción situada a menos de 10 m. de radio respecto a la salida de la chimenea(fig.izquierda).

c.2: el remate debe situarse simplemente por encima de cualquier obstáculo o construcción situada en un radio entre 10 y 20 m. respecto a la salida de la chimenea (fig.derecha)



Este no es un documento contractual. Debido a nuestro proceso de mejora continua , las descripciones, fotografías y características contenidas en al presente ficha deben entenderse a título informativo .



DOCUMENTO TÉCNICO

D. Distancias mínimas del remate según criterios medioambientales.

Además de lo explicado antes, también deben cumplirse criterios medioambientales a la hora de ubicar los remates de las chimeneas, de modo que se garantice la correcta evacuación de humos. En este caso distinguimos:

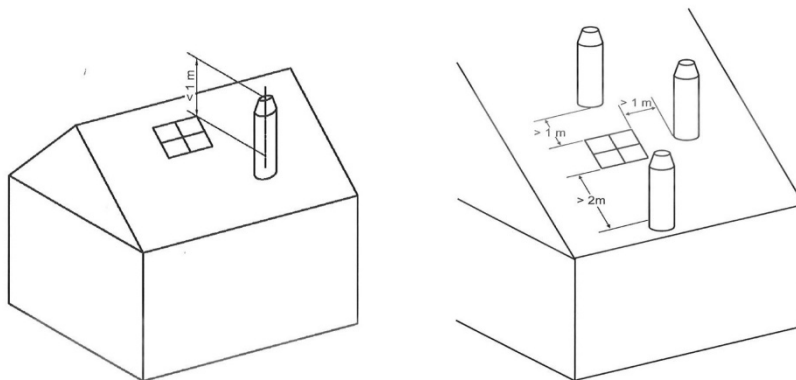
d.1: Si existen aberturas o ventanas en el mismo tejado

d.1.1 el remate debe elevarse más de 1m. por encima del punto más elevado de cualquier ventana o abertura (fig.izquierda)

d.1.2: la distancia, medida sobre la superficie del tejado o cubierta, desde la chimenea hasta el punto más próximo de la abertura o ventana debe ser mayor de:

*2 m. cuando la chimenea está situada por delante de la ventana en sentido ascendente de la pendiente del tejado o

* 1 m. cuando la chimenea está situada a los lados o detrás de la abertura en sentido ascendente de la pendiente del tejado (fig.dcha)



d.1.3: Si existen otros edificios en el entorno: en este caso se aplican las condiciones expuestas en el apartado C.



DOCUMENTO TÉCNICO

E: Otras consideraciones

E.1: Sobre vientos dominantes: En cualquiera de los casos expuestos anteriormente, debe tenerse en cuenta la dirección de los vientos dominantes de la zona, que en ningún caso deben provocar la entrada de los humos en locales habitados.

E.2: En los remates de las chimeneas colectivas, la entrada de aire de ventilación debe estar situada como mínimo, a 40 cm. por debajo del punto de evacuación de los humos.

Además de esta norma, el instalador debe conocer (y aplicar en su caso) si existen normativas regionales y/o locales que modifiquen o complementen esta legislación nacional.